

**RES. CS N° 0069  
ANEXO I**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

Entre la **Universidad Nacional de las Artes** representada por la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI, en su carácter de Rectora, con domicilio en Azcuénaga 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “UNA” por una parte y el **Instituto Nacional del Teatro (INT)**, representado en este acto por el Señor Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA DNI N° 20.667.020, en su carácter de Director Ejecutivo y representante legal de dicha entidad en virtud de lo preceptuado por el Art. 16 de la Ley 24.800, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “INT” por la otra; celebran el presente acuerdo específico de cooperación.

**Primero. Las instituciones**

La UNA desarrolla su actividad académica a través de nueve unidades académicas en las que se imparten carreras de pregrado, grado y posgrado en diversas disciplinas artísticas con titulación universitaria. Por la singularidad de sus objetos de estudio, la UNA tiene un aspecto dinámico e innovador que la convierte en una referente indiscutida en la docencia, la enseñanza, la investigación y la extensión cultural de las diversas disciplinas artísticas.

El INT es el organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral. Entre sus políticas de acción, desarrolla en distintas localidades del país planes especiales de formación y/o capacitación de alcance regional y/o provincial, en iluminación y escenotecnia.

**Segundo. Antecedentes**

El presente Convenio Específico reconoce como antecedente el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Nacional del Teatro y la Universidad Nacional de las Artes el 8 de septiembre de 2016.

**Tercero. Objeto**

El desarrollo de las nuevas tecnologías se ha extendido a todos los campos de la cultura y el arte. Este avance en las artes escénicas requiere de actualización, estudio y especialización por parte del personal que esté a cargo del montaje de un hecho escénico. En ese sentido, los aquí firmantes entienden pertinente colaborar en la actualización y capacitación profesional de los técnicos de salas teatrales independientes, de manera integral y transversal, en relación a la puesta en escena y la gestión luminotécnica de salas teatrales independientes, a través de la creación de una Diplomatura en Escenotecnia.

Esta Diplomatura entre la UNA y el INT implicará un compromiso social y federal con las salas y teatros independientes del país y garantizará su calidad formativa, tanto por la trayectoria de los

docentes de la UNA por su búsqueda constante de experimentación e innovación en la orientación de sus prácticas académicas y artísticas.

En el marco de la vinculación institucional citada se acuerda, entonces, la creación y dictado de una Diplomatura en Escenotecnia para promover la formación, actualización y perfeccionamiento de técnicos/as teatrales de gestión independiente de todo el país.

#### **Cuarto. Plan de estudio**

La Diplomatura en Escenotecnia tiene el propósito de brindar la capacitación y formación necesarias para la actualización y profesionalización de los técnicos/as de salas teatrales independientes del país, en relación a la puesta en escena y la gestión luminotécnica.

Para ello, el Plan de Estudios que se adjunta como Anexo del presente acuerdo específico contempla un trayecto curricular integrado por 4 módulos con una carga horaria total de 90 horas reloj. El dictado de la oferta académica será presencial.

El trayecto curricular previsto se dictará en una sala o espacio teatral independiente que el INT o su Representación Regional o Provincial propongan para tal fin. De acuerdo a la decisión de cada región, la Diplomatura podrá dictarse de manera integral en una provincia o itinerar cada jornada mensual por las provincias de la Región.

#### **Quinto. Planta docente**

En el marco de la presente articulación académica para el dictado de la mencionada Diplomatura durante el año 2017, la UNA aportará el plantel docente que estará a cargo del dictado de los módulos estipulados en el Plan de Estudio.

El INT tendrá a su cargo la gestión de pasajes, y los gastos de alojamientos y alimentación del plantel docente durante el dictado del Plan de Estudio.

La UNA en acuerdo con el INT designará un/a docente que desempeñará la función de Coordinador/a Académico.

La ejecución del presente CONVENIO Específico y la coordinación las actividades que de él se deriven, estarán a cargo de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado.

#### **Sexto. Certificación de estudios**

El Diploma en Escenotecnia será certificado por la Universidad Nacional de las Artes y el INT.

#### **Séptimo. Beneficiarios/as**

La Diplomatura está dirigida a técnicos/as en iluminación y sonido de salas teatrales independientes con experiencia previa. Aquella persona que, en carácter de aspirante se quiera presentar, y no esté ejerciendo como técnico/a de sala, deberá ser presentado/a por un/a referente de dicho espacio. Todos/as deberán contar con experiencia previa y ser presentados/as por una sala o teatro independiente.

En atención a los objetivos del presente acuerdo, no se implementará ningún tipo de arancel para el acceso y estudio de esta Diplomatura.

**Octavo. Cumplimiento de los términos del Acuerdo**

Las autoridades de la UNA y del INT instrumentarán mecanismos de intercambio de informes para el mejor seguimiento y evaluación del desarrollo del presente acuerdo.

Las PARTES se comprometen a sostener las condiciones y obligaciones descriptas y garantizar el dictado de la Diplomatura.

**Noveno. Plazo**

Se establece que el presente CONVENIO se implementará a partir de su firma.

La Diplomatura en Escenotecnica será dictada entre los meses de Agosto y Diciembre de 2017.

El presente CONVENIO finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las PARTES podrán prorrogar y establecer la continuidad del presente CONVENIO en forma expresa, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión.

**Décimo**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio. Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES. De no resultar ello posible, LAS PARTES aceptan la competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.